



OFICIO: DI/DNC/03054/2018

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 23 DE AGOSTO DE 2018

ASUNTO: SE ORDENA REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA
DOMICILIO: CALLE HENEQUEN NO. 301, COL. CERRITO COLORADO, C.P. 76116, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

DATOS DEL CRÉDITO

EXPEDIENTE: SC/DJAC/DJ/0121/2017
FECHA DE RESOLUCIÓN: 13 DE ABRIL DE 2018
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: SECRETARIA DE LA CONTRALORIA
FECHA DE NOTIFICACIÓN: 04 DE MAYO DE 2018
IMPORTE HISTÓRICO: \$2,862.07
CONCEPTO: POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LA MANIFESTACIÓN DE BIENES FINAL

ANTECEDENTES

VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL(LOS) CRÉDITO(S) AL RUBRO CITADO, DETERMINADO(S) MEDIANTE EXPEDIENTE SC/DJAC/DJ/0121/2017, DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2018, POR LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, ESTA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, AL NO HABER SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DE MANERA PERSONAL DEL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN DE FECHA 25 DE JULIO DE 2018 CON OFICIO DI/DNC/02793/2018 Y EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 132 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO HACER EFECTIVO EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO QUE EN EL MISMO SE ORDENAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 161 Y 166 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL CUAL SE PRETENDIÓ HACER EXIGIBLE EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) DESCRITO EN EL APARTADO DE DATOS DEL CRÉDITO, SIN EMBARGO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2018, LLEVADA A CABO POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR, JAVIER MAYORGA SÁNCHEZ, MISMO QUE SEÑALA QUE NO FUE POSIBLE LA LOCALIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE ESTABLECIENDO LOS SIGUIENTES HECHOS: ...” En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las CATORCE horas con VEINTE minutos del día OCHO del mes de AGOSTO del año Dos Mil Dieciocho el suscrito C. Javier Mayorga Sánchez, con número de empleado 91988, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/06799/2018, con vigencia del dos de enero de Dos Mil Dieciocho al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Dieciocho, expedido el dos de enero de Dos Mil Dieciocho, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado NO SE LOCALIZÓ A LA CONTRIBUYENTE ALEJANDRA SÁNCHEZ GARCÍA, SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA ALGUNA CON QUIEN LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA, como a continuación se

narra: Una vez constituido en: CALLE HENEQUEN NÚMERO 301, COLONIA CERRITO COLORADO, QUERÉTARO, QRO. Cerciorándome de ser el correcto porque así lo indica la placa informativa de vialidad que se localiza en la esquina de la calle. Se trata de casa habitación de una planta un piso, fachada en color amarillo y color blanco, con tres portones de acero en color café uno de ellos con puerta de acceso, sin número visible, con medidor visible de Comisión Federal de Electricidad pero no se observa número y número de medidor de servicio de gas tractebel *075418*. Lugar donde me constituí a efecto de llevar a cabo Diligencia de requerimiento de pago y embargo en cumplimiento al MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN contenido en oficio número DI/DNC/02793/2018 de fecha 25 DE JULIO DE 2018, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con domicilio en MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QRO, a nombre de ALEJANDRA SÁNCHEZ GARCÍA de fecha 25 DE JULIO DE 2018, multa impuesta por el SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, turnado a la Dirección de Ingresos mediante el oficio SC/DJAC/DJ/0121/2017, de fecha 13 de abril de 2018, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente acta circunstanciada de hechos: El suscrito informo que una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora CALLE HENEQUEN NÚMERO 301, COLONIA CERRITO COLORADO, QUERÉTARO, QRO., habiendo llegado al número buscado, toqué en repetidas ocasiones el timbre y el portón y no me atendió nadie trate de obtener información en las casas de al lado y enfrente y no obtuve respuesta alguna; sin más hechos que hacer constar y al no poder llevar a cabo la diligencia me retiré del domicilio. Debido a los hechos planteados no fue posible llevar a cabo la Diligencia de requerimiento de pago y embargo en cumplimiento al MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN referente A LA CONTRIBUYENTE ALEJANDRA SÁNCHEZ GARCÍA. Se hace mención que en el desarrollo de la presente diligencia se designa como testigo al C. Evangelina Corona Rivera quien se identifica con credencial para votar folio 0000040989533 expedido por el Instituto Federal Electoral, edad 47 años, estado civil casada, con domicilio en calle Calzada de Apariciones 39, colonia Villas de Guadalupe, y al C. José David Aboytes García quien se identifica con credencial para votar folio IDMEX1274678087 expedido por el Instituto Nacional Electoral, edad 34 años, estado civil casado, con domicilio en calle Diamante 33, colonia España. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE"; DE LAS CIRCUNSTANCIA ANOTADAS SE OBSERVA QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA ORDENADA EN EL OFICIO: DI/DNC/02793/2018 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2018, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I, 23, 24, 31, 36, 38, 39, 42, 95, 131, 132 FRACCIÓN II, INCISO B), 133, 161, 163, 166, 137 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN III, 4, 5, 10, 11, 22 FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 23 FRACCIONES I, III, V, XVIII, XXI, XXIX Y XXXIII EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN I, III, XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 17 DE FEBRERO DE 2017 Y VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2017, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- QUE SE REQUIÉRA DE PAGO Y EMBARGO RESPECTO DE EL (LOS) CRÉDITO(S) IDENTIFICADO CON EXPEDIENTE SC/DJAC/DJ/0121/2017 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2018, AL CONTRIBUYENTE C.ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA.

SEGUNDO.- SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL OFICIO: DI/DNC/02793/2018 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2018, POR EL CUAL SE ORDENA SE REQUIERA DE PAGO Y EMBARGO

Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta.Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 93

A LA CONTRIBUYENTE ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA, RESPECTO DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) IDENTIFICADO(S) CON EXPEDIENTE SC/DJAC/DJ/0121/2017, ASÍ MISMO Y EN VIRTUD DE ESTAR NO LOCALIZADO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL(LOS) EXPEDIENTE(S) DEL(DE LOS) CRÉDITO(S) ANTES DESCRITO(S), ASÍ COMO DE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE OFICIO, SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE OFICIO PARA QUE SURTA EFECTOS LEGALES EL REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO ORDENADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE.

TERCERO.- DERIVADO DE LO ORDENADO EN EL PUNTO SEGUNDO DEL PRESENTE, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 132 FRACCIÓN II INCISO B) DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROCÉDASE A FIJAR POR CINCO DÍAS HÁBILES EN EL SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DE ESTA OFICINA EXACTORA, Y SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 161 Y 166 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MOTIVO POR EL CUAL ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROCEDERÁ AL EMBARGO DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) A SU CARGO, MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 188, 189, 190 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO ESTATAL TRIBUTARIO.

ATENTAMENTE



LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION
COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL

IGC

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA
DOMICILIO: CALLE HENEQUEN NO. 301, COL. CERRITO COLORADO, C.P. 76116, SANTIAGO DE
QUERÉTARO, QRO.

DATOS DEL CRÉDITO

EXPEDIENTE: SC/DJAC/DJ/0121/2017
FECHA DE RESOLUCIÓN: 13 DE ABRIL DE 2018
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: SECRETARIA DE LA CONTRALORIA.
FECHA DE NOTIFICACION: 04 DE MAYO DE 2018
IMPORTE HISTÓRICO: \$2,862.07
CONCEPTO: POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN
OPORTUNA DE LA MANIFESTACIÓN DE BIENES FINAL

EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 23 DE AGOSTO DE 2018, LA LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL, CONSIDERANDO QUE A LA FECHA NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO: DI/DNC/02793/2018 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2018, EMITIDO POR ESTE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN Y COBRANZA DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS, Y TODA VEZ QUE EL CONTRIBUYENTE ANTES CITADO O SU REPRESENTANTE LEGAL SE HA UBICADO EN LA HIPÓTESIS CONTEMPLADA POR EL ARTÍCULO 132 FRACCIÓN II, INCISO B) DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, YA QUE NO HA SIDO POSIBLE LOCALIZAR A LA CONTRIBUYENTE ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA, EN EL DOMICILIO INFORMADO POR LA AUTORIDAD QUE DETERMINO, ES DECIR, POR SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, SITO CALLE HENEQUEN NO. 301, COL. CERRITO COLORADO, C.P. 76116, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., QUERETAROSITUACIÓN QUE SE ENCUENTRA ACREDITADA SEGÚN ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS, LEVANTADA POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR, C. JAVIER MAYORGA SÁNCHEZ, CON FECHA 08 DE AGOSTO DE 2018, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I, 23, 24, 31, 36, 38, 39, 42, 95, 131, 132 FRACCIÓN II, INCISO B), 133, 161, 163, 166, 137 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS, 1, 2, 3 FRACCIÓN III, 4, 5, 10, 11, 22 FRACCIÓN III Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 23 FRACCIONES I, III, V, XVIII, XXI, XXIX Y XXXIII EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN I, III, XXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 17 DE FEBRERO DE 2017 Y VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2017, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO DI/DNC/03054/2018 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2018 Y OFICIO: DI/DNC/02793/2018 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2018, A NOMBRE DE ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA.

SEGUNDO.-SE ORDENA NOTIFICAR EL MANDAMIENTO DE FECHA 25 DE JULIO DE 2018, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 161, 166 Y DEMÁS RELATIVO(S) Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MOTIVO POR EL CUAL ESTA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO PROCEDERÁ A LA NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS CON EL OBJETO DE HACER EFECTIVO(S) EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON EXPEDIENTE SC/DJAC/DJ/0121/2017.

TERCERO.- PROCÉDASE A NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE ACUERDO.

CUARTO.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 132, FRACCION II, INCISO B) ULTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, FÍJESE POR 5 DÍAS CONSECUTIVOS EL DOCUMENTO ANTES REFERIDO EN LOS ESTRADOS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DEL 28 DE AGOSTO DE 2018 AL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018 Y RETÍRESE AL SEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico) POR UN PERÍODO IGUAL Y RETÍRESE DE LA MISMA AL SEXTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE, SIENDO ESTE 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

QUINTO.- CÚMPLASE.

ATENTAMENTE

LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION
COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL

IGC

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA
DOMICILIO: CALLE HENEQUEN NO. 301, COL. CERRITO COLORADO, C.P. 76116, SANTIAGO DE
QUERÉTARO, QRO.

DATOS DEL CRÉDITO

EXPEDIENTE: SC/DJAC/DJ/0121/2017
FECHA DE RESOLUCIÓN: 13 DE ABRIL DE 2018
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: SECRETARIA DE LA CONTRALORIA
FECHA DE NOTIFICACION: 04 DE MAYO DE 2018
IMPORTE HISTÓRICO: \$2,862.07
CONCEPTO: POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN
OPORTUNA DE LA MANIFESTACIÓN DE BIENES FINAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

LA SUSCRITA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, EN MI CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCION FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2018, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A:

FIJAR EN LOS ESTRADOS EN SITIO ABIERTO AL PUBLICO EN LAS OFICINAS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO SITO EN CALLE MADERO PONIENTE 105, COLONIA CENTRO C.P. 76000 DE ESTA CIUDAD DE QUERETARO Y EN LA PAGINA ELECTRÓNICA INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO: DI/DI/DNC/03054/2018 DE FECHA 23 DE AGOSTO DE 2018 Y OFICIO:DI/DNC/02793/2018 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2018, A NOMBRE DE ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA. CONSTE.



DULCE NADIA VILLA MALDONADO
NOMBRE Y FIRMA

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad Emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos.
Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.
Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro,
Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Nombre, Denominación o Razón Social: ALEJANDRA SÁNCHEZ GARCÍA
Domicilio: CALLE HENEQUEN NÚMERO 301, COLONIA CERRITO COLORADO, QUERÉTARO, QRO.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/DNC/02793/2018
Tipo de documento(s): MANDAMIENTO DE EJECUCION
De fecha(s): 25 DE JULIO DE 2018
Expediente : 1212/2018
Número de Documento Determinante: SC/DJAC/DJ/0121/2017

Acta Circunstanciada de Hechos

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las CATORCE horas con VEINTE minutos del día OCHO del mes de AGOSTO del año Dos Mil Dieciocho el suscrito C. Javier Mayorga Sánchez, con número de empleado 91988, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/06799/2018, con vigencia del dos de enero de Dos Mil Dieciocho al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Dieciocho, expedido el dos de enero de Dos Mil Dieciocho, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado NO SE LOCALIZÓ AL CONTRIBUYENTE ALEJANDRA SÁNCHEZ GARCÍA, SU REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA ALGUNA CON QUIEN LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA, como a continuación se narra: Una vez constituido en: CALLE HENEQUEN NÚMERO 301, COLONIA CERRITO COLORADO, QUERÉTARO, QRO. Cerciorándome de ser el correcto porque así lo indica la placa informativa de vialidad que se localiza en la esquina de la calle. Se trata de casa habitación de una planta un piso, fachada en color amarillo y color blanco, con tres portones de acero en color café uno de ellos con puerta de acceso, sin número visible, con medidor visible de Comisión Federal de Electricidad pero no se observa número y número de medidor de servicio de gas tractebel *075418*. Lugar donde me constituí a efecto de llevar a cabo Diligencia de requerimiento de pago y embargo en cumplimiento al MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN contenido en oficio número DI/DNC/02793/2018 de fecha 25 DE JULIO DE 2018, emitido

por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, con domicilio en MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QRO, a nombre de ALEJANDRA SÁNCHEZ GARCÍA de fecha 25 DE JULIO DE 2018, multa impuesta por el SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, turnado a la Dirección de Ingresos mediante el oficio SC/DJAC/DJ/0121/2017, de fecha 13 de abril de 2018, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente acta circunstanciada de hechos: El suscrito informo que una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora CALLE HENEQUEN NÚMERO 301, COLONIA CERRITO COLORADO, QUERÉTARO, QRO., habiendo llegado al número buscado, toqué en repetidas ocasiones el timbre y el portón y no me atendió nadie trate de obtener información en las casas de al lado y enfrente y no obtuve respuesta alguna; sin más hechos que hacer constar y al no poder llevar a cabo la diligencia me retiré del domicilio. Debido a los hechos planteados no fue posible llevar a cabo la Diligencia de requerimiento de pago y embargo en cumplimiento al MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN referente al contribuyente ALEJANDRA SÁNCHEZ GARCÍA. Se hace mención que en el desarrollo de la presente diligencia se designa como testigo al C. Evangelina Corona Rivera quien se identifica con credencial para votar folio 0000040989533 expedido por el Instituto Federal Electoral, edad 47 años, estado civil casada, con domicilio en calle Calzada de Apariciones 39, colonia Villas de Guadalupe, y al C. José David Aboytes García quien se identifica con credencial para votar folio IDMEX1274678087 expedido por el Instituto Nacional Electoral, edad 34 años, estado civil casado, con domicilio en calle Diamante 33, colonia España. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE.

Reporte Fotográfico



Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta.
Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 89

Javier Mayorga Sánchez
Verificador, Notificador y Ejecutor.

QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO

QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO

NO. OFICIO.DI/DNC/02793/2018

LUGAR DE EMISIÓN: Santiago de Querétaro, Qro. a 25 de julio de 2018

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Nombre, Denominación o Razón Social: ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA
DOMICILIO: CALLE HENEQUEN NO. 301, COL. CERRITO COLORADO, C.P. 76116, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
RFC: SAGA9107155X0
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)
Expediente: 1212/2018
Número de Documento Determinante: SC/DJAC/DJ/0121/2017
Fecha de Documento Determinante: 13 de abril de 2018
Autoridad emisora de la resolución: SECRETARIA DE LA CONTRALORIA
Fecha de notificación del Documento Determinante: 04 de mayo de 2018

Mandamiento de Ejecución

Mediante oficio(s) número(s) SC/DJAC/DJ/0121/2017, de fecha 13 de abril de 2018, emitido(s) por la SECRETARIA DE LA CONTRALORIA, se le determinó(aron) crédito(s) fiscal(es) POR POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN OPORTUNA DE LA MANIFESTACIÓN DE BIENES FINAL en cantidad histórica de \$2,862.07, la cual le fue notificado legalmente el 04 de mayo de 2018, mismo(s) que debió pagar dentro del plazo a que refiere el artículo 33 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, es decir, dentro de los 20 días hábiles siguientes a aquel en que surtió efectos la notificación, de la resolución determinante de los créditos fiscales que quedaron descritos con anterioridad; en consecuencia, desde el día hábil siguiente al vencimiento del plazo señalado, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo es aplicable el procedimiento administrativo de ejecución de conformidad con el artículo 36 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, por lo anterior esta Dirección de Ingresos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, 11, y 20, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 1, 3, 9, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y los artículos 1, 2, 3 fracción III, 4, 5, 10, 22 fracción III y último párrafo, 23 fracciones I, III, V, XVIII, XXI, XXIX y XXXIII, en relación con el artículo 28, fracción I, III, XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 17 de febrero de 2017 y vigente a partir del 01 de marzo de 2017, artículos 2 fracción I, 8 fracción II y IV, 9 y 10, primer y segundo párrafo fracción I, 29, 31, 36, 39, 40, 132 fracción II, inciso a), 133, 135, 161 primer párrafo 163 fracciones I y II, 166, 178 y 179, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, 176 de la Ley de Hacienda del Estado; procede a llevar a cabo el procedimiento de cobro requiriendo al deudor compruebe haber realizado el pago total de su adeudo con sus accesorios legales y apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo en el acto del requerimiento de pago se le embargarán bienes suficientes de su propiedad tal y como lo establece el artículo 166 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, para

rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del Fisco Federal, para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 167 y 168 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

Nombre del Verificador, Notificador y Ejecutor	Número de Constanancia	Fecha de Emisión	Vigencia
Jorge Francisco Dircio Santoyo	DI/06797/2018	02 DE ENERO DE 2018	DEL 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
José David Aboytes García	DI/06798/2018	02 DE ENERO DE 2018	DEL 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
Araceli Franco Franco	DI/06796/2018	02 DE ENERO DE 2018	DEL 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
Javier Mayorga Sánchez	DI/06799/2018	02 DE ENERO DE 2018	DEL 02 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

2

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 167 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la Lic. Dulce Nadia Villa Maldonado en su carácter de Jefe del Departamento de Notificación Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro., Autoridad que:

ORDENA

Primero.- Requierase a ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA, el pago del crédito fiscal a su cargo que ya ha quedado precisado, actualizado junto con los accesorios causados a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 166 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del(los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el(los) crédito(s) fiscal (es) pendientes de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que en seguida se detalla:

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento para el cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los Artículos 38 y 40 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro.

3

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 33 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

Factor de Actualización	$\frac{\text{mes y año del índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{mes y año del índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo}}$	$\frac{\text{valor del índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{valor del índice nacional de precios al consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo}}$	= Factor de Actualización

En consecuencia, se sustituyen los valores para quedar de la manera siguiente:

PERIODO A ACTUALIZAR	MAYO 2018	A	JULIO 2018		
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	JUNIO-18	132.2820	1.0000	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO	MARZO-18	132.4360		

Los índices nacionales de precios consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del INPC en el Diario Oficial de la Federación
JUNIO-18	132.2820	10 DE JULIO DE 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el DOF el 25 de enero de 2011.
MARZO-18	132.4360	09 DE MARZO DE 2018	Publicado por el INEGI expresado con la base "segunda quincena de diciembre de 2010=100", según comunicación del Banco de México publicada en el DOF el 25 de enero de 2011.

4

GASTOS DE EJECUCIÓN

Procedimiento para el cálculo de los gastos de ejecución: Con fundamento en el artículo 163 fracciones I y II del Código Fiscal del Estado, en relación con el artículo 1, 2, 3, y 4, así como Artículo Tercero Transitorio de la Ley de la Unidad de Medida y Actualización del Estado de Querétaro, publicado el 16 de diciembre de 2016 en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" se determina el cobro de los gastos de ejecución por la cantidad que resulte de entre el equivalente a una vez la unidad de medida y actualización vigente al momento de la determinación o el 2% del monto actualizado del crédito fiscal por lo que se determina el cobro de gastos de ejecución por un importe equivalente a la cantidad de \$ 80.60.

TOTAL DE ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 25 de julio de 2018, queda integrado como se muestra a continuación:

MULTAS ACTUALIZADAS

CONCEPTO	MULTA	ACTUALIZACIÓN	TOTAL A PAGAR
MULTAS	\$2,862.07	\$ 0.00	\$2,862.07
GASTOS DE EJECUCIÓN			\$80.60
TOTAL A PAGAR			\$2,942.67

5

(DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 67/100)

Cabe señalar que a partir de la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor de julio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, los índices nacionales de precios al consumidor son calculados y publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, dando así cumplimiento con lo establecido en el artículo 59, fracción III inciso a) y Transitorios Primero y Décimo Primero de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2008, en vigor a partir del 15 de julio de 2011, por el que se transfiere del Banco de México al Instituto Nacional de Estadística y Geografía la atribución de calcular y publicar los Índices Nacionales de Precios al Consumidor, en relación con los artículos 19, fracción II y 23, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2009 en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Asimismo, los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados dentro del período de enero de 1969 hasta enero de 2011, se consideraron atendiendo a la tabla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011, la cual representa el índice nacional de precios al consumidor mensual a partir de enero de 1969, expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010= 100, con el propósito de vincular dichos índices

con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de enero de 2011.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 42 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 178 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

6

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 179 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Notifíquese.

ATENTAMENTE

LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN, COBRANZA
E INSPECCIÓN FISCAL

IGC